



Expediente n.º: 1591/2024

Modelo de Bases Regulatoras de la Convocatoria

Procedimiento: Autorización para el Ejercicio de Venta Ambulante

Interesado: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Fecha de iniciación: 09/04/2024

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE MERCADILLO EN SECTOR 23 – VELILLA DE SAN ANTONIO

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos en el mercadillo municipal de venta ambulante del Sector 23 (Calle Berlín) y que se celebrará todos los sábados del año, incluido festivos, con la única excepción del Martes de las Fiestas Patronales, en el lugar destinado a tal efecto.

De conformidad con Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid y la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Velilla de San Antonio, las autorizaciones se sujetan al siguiente régimen:

El horario de venta al público será:

- Horario invierno (de septiembre a abril): de 9,00 a 14,30. Horario de montaje desde las 7,30 hasta las 9,00.
- Horario de verano (de mayo a agosto): de 8:30 horas hasta las 14:00 horas. Horario de montaje desde las 7,00 h. a 8,30 h.

2. Régimen Económico:

El Ayuntamiento fijará las tasas anuales vigentes correspondientes y a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición y entrega de documentos administrativos.

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente en el plazo que se indique en la autorización.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la autorización concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

3. Número de autorizaciones, duración y tipos de puestos

- 1.- El número máximo de autorizaciones que se concederán será de 36.
- 2.- Las autorizaciones se concederán por un plazo de 15 años prorrogables por idénticos períodos, disposición ratificada en el artículo 30 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- 3.- Los puestos tienen una extensión de 6 metros de largo y 4 de fondo, pudiendo estacionar el vehículo próximo al puesto en un espacio habilitado exclusivamente para los comerciantes y debidamente señalizado, debiendo en cualquier caso acomodar su configuración al propio diseño de la pavimentación de la zona y a las indicaciones de los servicios municipales correspondientes.
- 4.- La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables,





nunca fijas, o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

5.-En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

4. **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte del proceso, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio o en cualquiera de los Registros Auxiliares, en el de otros Ayuntamientos, en los de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas en todos aquellos registros que establezcan las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo será de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Sede Electrónica), debiéndose aportar el modelo adjunto (Solicitud). Este plazo podrá ser modificado cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo exijan.

En el caso de que no se completen los 36 puestos, podrán presentarse nuevas solicitudes finalizado el plazo.

Las solicitudes se presentarán según el modelo anexo a la convocatoria en el que se hará constar los siguientes datos:

1. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado o del representante legal, en el caso de personas jurídicas, así como la identificación del domicilio (calle, número, municipio, código postal y provincia). Se debe señalar, a efectos de notificaciones, teléfono, fax, móvil y dirección de correo electrónico.
2. En el caso de ciudadanos extranjeros, además deberán aportar, en su caso, el pasaporte y permiso de residencia y de trabajo que en cada caso sean exigidos.
3. La identificación, en su caso, de la/s persona/s con relación laboral que vayan a colaborar en el desarrollo de la actividad.
4. Modalidad de venta ambulante para la que solicita autorización, con descripción de la actividad, oficio y/o productos objeto de venta y características de las instalaciones (medidas, estructura, etc.).
5. Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante, al objeto de acreditar la experiencia en el sector.
6. Comunicar si llevan coche tienda para poder ubicarlo correctamente
7. Lugar, fecha y firma del solicitante.
8. Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
9. Una vez publicada la lista de adjudicatarios, el comerciante dispondrá de 15 días para presentar la siguiente documentación:
 - NIF/CIF del solicitante.
 - Seguro de Responsabilidad Civil en vigor y recibo de pago.
 - Documento (o certificado) de alta en la Seguridad Social y último recibo de ingreso en las cotizaciones.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda.
 - Alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
 - Carné de manipulador de alimentos, en caso de que el puesto esté destinado a la venta de productos alimenticios.





- Fotocopia del carné profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
- Foto actualizada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil.

5. Requisitos de los candidatos

Podrá participar en el proceso de adjudicación de puestos de venta para el mercadillo semanal de los sábados quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria y se encuentre debidamente de alta en el epígrafe correspondiente como vendedor ambulante, al corriente de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y Ayuntamiento y con seguro de responsabilidad civil en vigor para la actividad a desarrollar. En el caso de que el puesto de venta esté destinado a la alimentación, el interesado deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cuantas exigencias contemple la normativa vigente.

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Velilla de San Antonio

El solicitante sólo podrá solicitar un único puesto de venta indicando la actividad concreta de los productos a ofertar (solo una actividad). Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como co-titular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

6. Criterios de Adjudicación

6.1 Instrucción

El Ayuntamiento tendrá por objeto gestionar las solicitudes presentadas a través del registro presencial o telemático. La pauta a seguir para ser adjudicatario será la de concurrencia no competitiva, de **riguroso orden de entrada en registro**. Previamente a la solicitud, el comerciante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 4 y estando en posesión de la documentación, detallada en el artículo 4, punto 8, de esta convocatoria y acorde a lo contemplado en la ordenanza municipal y la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de puestos ofertados y existiera empate en las puntuaciones, se resolverá mediante sorteo público.

Una vez se hayan cubierto los puestos provisionalmente, mediante sorteo se crearán tantas listas de reserva como actividades se ofrecen, ordenando los empates por orden alfabético del primer apellido empezando por la letra A para las personas físicas y primera letra de la Razón Social para las personas jurídicas.

De esta forma, si por cualquier circunstancia, no se llegara a adjudicar definitivamente alguno de los puestos **se recurrirá a la lista de reserva**.

Del mismo modo, las vacantes que puedan producirse en los meses sucesivos y hasta que se convoque un nuevo proceso de adjudicación de puestos, se cubrirán de acuerdo a las correspondientes listas de reserva.





Las solicitudes que se vayan recibiendo para obtener puesto de venta ambulante en el mercadillo del sector 23, se irán incorporando por riguroso orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, a estas listas de reserva.

Los puestos del mercadillo serán distribuidos y agrupados por actividades.

El proceso de adjudicación se iniciará confeccionando una lista en la que las personas solicitantes que concurren al procedimiento de adjudicación de puestos serán clasificados por epígrafes fiscales y agrupados según la siguiente tipología de actividades estipulada a continuación:

SERIE 1. Epígrafe 663.1 ALIMENTACIÓN (17 puestos)

- Actividad 1.1. Frutas y Verduras (alimentos frescos): 10 puestos
Actividad 1.2. Otros productos de alimentación: puestos
- Pollos asados: 1 puesto
 - Bollería: 3 puestos
 - Frutos secos, variantes y legumbres: 3 puestos

SERIE 2. Epígrafe 663.2 TEXTIL y 663.3 CALZADO Y OTROS ARTÍCULOS DE PIEL (13 puestos)

- Actividad 2.1. Ropa de vestir y confección: 7 puestos
Actividad 2.2. Otro textil (mercería, lencería, ropa hogar,): 3 puestos
Actividad 2.3. Calzado y artículos de cuero y piel: 3 puestos

SERIE 3. Epígrafe 663.4 y 663.9 DROGUERÍA Y OTROS: 6 puestos

- Actividad 3.1. Droguería, perfumería y cosmética
Actividad 3.2. Complementos, bisutería y decoración
Actividad 3.3. Artesanía, Menaje, ferretería, electrónica papelería, accesorios para mascotas, y en general cualquiera que no esté incluido en los anteriores apartados y que sean productos susceptibles de poder ser vendidos según la normativa reguladora de la venta ambulante.
Actividad 3.4. Muebles, cristalería, loza barro o productos novedosos
Mimbre

El número de puestos (por actividad) es aproximado y será susceptible de variaciones o adaptaciones según vaya evolucionando el propio proceso de adjudicación, así como la distribución física de los puestos, a criterio del Comité Técnico.

Estará terminantemente prohibido la venta de artículos de segunda mano.

6.2 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario, si no lo hubiera hecho antes, deberá aportar en el plazo máximo de 15 días, la siguiente documentación:

- a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- c) Fotografía tamaño carné del titular autorizado.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como





del pago de la correspondiente prima.

e) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

7. Resolución y regulación

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

El listado de adjudicatarios será expuesto en el tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento. Se establece el plazo de tres días, desde su publicación para cualquier alegación que necesite el solicitante.

Se facilitará a los adjudicados un plano de ubicación de su puesto, previo a su inauguración.

8. Obligaciones de los adjudicatarios

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las siguientes especificidades:

a) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:

- El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.
- Los datos personales, o en su caso, la denominación social.
- La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores.

b) Las personas que ejerzan la venta ambulante, están obligadas a entregar, si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Datos personales, o en su caso denominación social.
- D.N.I. o N.I.E, o C.I.F.
- Lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores.
- Producto.
- Precio y fecha.
- Cantidad.
- Firma.

c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

d) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados, los vendedores estarán obligados a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

e) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos,





privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos.

Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

f) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

g) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas, y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.

h) Asimismo, los productos de alimentación, cuando se haya autorizado su venta, se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

i) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

j) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante.

k) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

l) Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

9. Cobertura de vacantes

Con los solicitantes que no hubieran obtenido puesto se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función del orden de entrada en registro de la solicitud. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

